NOTA DNCP/DNC N°27701/2016

Asunción, 27 de setiembre de 2016.

Señor
Lic. Manuel Alarcón, Gerente Financiero.
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C)
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO N° 05 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE SISTEMA DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP)" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 321537 EN FECHA 26/09/16 – ID N° 315924.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la **Sección III. Suministros Requeridos – 1. Plan de Entrega (Bienes) – Página 29:**
   a) Se establece cuanto sigue: "*...90 días corridos posterior a la recepción de la Orden de Compra*". Al respecto, observamos que el plazo indicado supera el presente ejercicio fiscal y el procedimiento de contratación no es de carácter plurianual. Por ello, solicitamos a la Convocante precautelar los mecanismos a ser adoptados para la entrega y pago de los bienes, considerando que una contratación que no sea de carácter plurianual solamente podrá ser pagada en el presente ejercicio fiscal y hasta la fecha tope para ello (**31 de Diciembre del 2016**), conforme a lo establecido **en el Art. 28 de la Ley N° 1.535/99 de Administración Financiera del Estado.** Recordamos que el pago se realiza sobre los bienes efectivamente entregados

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

...///...

Lic. Gabriela Baldi
Coordinadora SBE - DNCP

Abg. [illegible] Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

.../// ...

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Elida Rodriguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU.-